



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE  
ORALIDAD**

Medellín diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado 05001 31 10 001 2018-00626 00**

Atendiendo a la solicitud denominada aclaración a la sentencia N° 182 del 26 de julio 2019, elevada por la parte actora se le indica lo siguiente:

Con respecto a que no se hace necesario inscribir la sentencia en el registro civil del señor Juan Carlos Gómez Duarte, porque tal medida *“es un retroceso al paradigma consignado en el anterior modelo de interdicción, sin que se le imponga ningún tipo de rotulo como lo sería el que su registro de nacimiento indicara que tiene una persona de apoyo para desarrollar sus actos jurídicos”*, se le advierte que con tal medida no se está estigmatizando la condición de quien bien sabemos es una persona con capacidad legal, capaz de manifestar su voluntad y preferencias, al contrario al inscribir en el registro civil de nacimiento dicha sentencia se está anulando su condición de interdicto y haciendo público su capacidad legal plena, con la ayuda de persona de apoyo, en aras de evitar como bien lo dice la sentencia, posible nulidades sustanciales en caso de que la persona actué sin hacer uso del apoyo, reforzando con ello lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 1996 de 2019.

En lo referente a que tampoco se hace necesario lo ordenado en el numeral sexto de la sentencia, es decir la notificación al público por aviso en un diario de amplia circulación, y que se corrija dicho numeral diciendo que se notifique por estados, se ratifica que esta judicatura se ajusta a derecho, y el objetivo de dicha publicación no es más que

el enunciado en el párrafo anterior. Y se le recuerda que la sentencia se hizo pública por estados del 31 de julio de 2023.

En consecuencia, se accede a la solicitud de realizar la publicación a través de la Sala Administrativa del C.S.J., toda vez que la parte actora, está cobijada en amparo de pobreza.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**  
**Claudia Patricia Cortes Cadavid**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 001 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4147d7dc3f256f5a0f7e678bac0b7d253fe268e2fd17a2d0a50c6212042aa59**

Documento generado en 17/08/2023 11:28:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**